



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 194-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 02 de Julio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 445-2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 02 de Julio del 2020, Informe N° 140-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 02 de Julio del 2020 y el Acta de sesión extraordinaria Nro. 61-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 02 de Julio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Decreto supremo N° 016-2015- MINEDU, se aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, universitaria, que establece como Lineamiento 08 del Pilar 2: "Fomento para mejorar el desempeño", el "Garantizar que los recursos públicos que se le otorgan a la universidad se utilicen de manera eficiente y con responsabilidad" para lograr una mejora en la presentación del servicio educativo superior universitario. Por su parte, la Acción Estratégica 08.1 del citado Lineamiento, establece que el MINEDU, en coordinación con el MEF, diseña estrategias, herramientas técnicas e indicadores que contribuyen a una mejora en la ejecución de recursos públicos en las universidades públicas y el incremento del mismo basado en resultados institucionales y académicos;

Que, la Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, aprueba la Norma técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas" que tiene por objeto establecer lineamientos para la implementación del fortalecimientos del servicio educativo;

Que, la implementación del mecanismo denominado "Herramientas del Incentivo para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas"; tiene como objetivo la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas; Que, el convenio suscrito con el MINEDU, está enmarcado en el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que autoriza al Ministerio de Educación, durante el año 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional sin demandar mayores recursos al Tesorero Público, las modificaciones presupuestarias se efectúan previa suscripción de convenios con las universidades públicas seleccionadas y de acuerdo a los lineamientos y condiciones aprobadas mediante resolución que el MINEDU emita para tal efecto;

Que, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y el Ministerio de Educación (MINEDU), han suscrito el Convenio de Colaboración Interinstitucional, Convenio N° 12-2020-MINEDU, con el objeto de contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Universidad mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las Universidades Públicas", en el marco de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 194-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 02 de Julio del 2020.

de Urgencia N° 019-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, en el marco de la Cláusula Sexta: Financiamiento, del Convenio N° 012-2020-MINEDU, CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, fue promulgado el Decreto Supremo N° 146-2020-EF, en la fecha 15 de junio de 2020, donde se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversas Universidades Públicas;

Que, con Informe N° 445-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 02 de Julio del 2020, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, señala que mediante Resolución De Comisión Organizadora N° 183-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 24/06/2020, se declara la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° SM 4-2020- UNIFSLB/CS-1 Primera Convocatoria para la "Contratación del Servicio de Consultoría: Actualización de Planes de Estudio de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Biotecnología y Negocios Globales de la UNIFSLB en cumplimiento del Plan de Uso de Recursos (PUR)", por la causal de contravenir las normas legales, retrotrayendo el mismo a la Etapa de Convocatoria, en esta línea solicita la Reconfiguración del comité de Selección en mérito al Artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, solicita se conforme comité de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM4- 2020-UNIFSLB/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO DE CONSULTORIA: ACTUALIZACION DE PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, BIOTECNOLOGÍA Y NEGOCIOS GLOBALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA; por el monto ascendente a S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 soles), adjuntando formato N° 03 - SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN;

Que, con Informe N° 140-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 02 de Julio del 2020, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 445-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 02 de Julio del 2020, y solicita la reconfiguración del comité que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM4- 2020-UNIFSLB/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO DE CONSULTORIA: ACTUALIZACION DE PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, BIOTECNOLOGÍA Y NEGOCIOS GLOBALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA;

Que, sobre el caso en particular, el numeral 41.1. del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado por D. S. Nro. 344-208-EF establece que *"para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 194-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 02 de Julio del 2020.

Que, el numeral 1) del artículo 44° del mencionado reglamento señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, posteriormente el numero 5) prescribe que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*. Asimismo el artículo 44.2. señala que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el inciso 1) del artículo 46° contempla que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, y que todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, siendo sus integrantes solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, en el contexto descrito anteriormente, resulta necesario expedir acto administrativo a través del cual se reconforme al comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el Procedimiento de Selección, de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM4- 2020-UNIFSLB/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO DE CONSULTORIA: ACTUALIZACION DE PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, BIOTECNOLOGÍA Y NEGOCIOS GLOBALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA por el monto ascendente a S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 soles);

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 061-2020-UNIFSLB/CO de fecha 02 de Julio del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar el Informe N° 445 - 2020 - UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 02 de Julio del 2020 emitido por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales e Informe N° 140-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 02 de Julio del 2020 emitido por la Dirección General de Administración, por Unanimidad acordó: Reconformar el comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM4- 2020-UNIFSLB/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO DE CONSULTORIA: ACTUALIZACION DE PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, BIOTECNOLOGÍA Y NEGOCIOS GLOBALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 194-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 02 de Julio del 2020.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM4- 2020-UNIFSLB/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO DE CONSULTORIA: ACTUALIZACION DE PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, BIOTECNOLOGÍA Y NEGOCIOS GLOBALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, el mismo que se encontrará conformado por los siguientes servidores públicos, como miembros titulares y suplentes:

Titulares	
Dersy Vargas Avila Área: Logística Régimen Laboral: CAS	Presidente
Ronald Omar Estela Urbina Área: Docente Régimen Laboral: Nombrado	Primer Miembro
Malluri Goñas Goñas Área: Vicepresidencia de Investigación Régimen Laboral: Locación de Servicios	Segundo Miembro
Suplentes	
Cesar Gabriel Conde Ríos Área: Logística Régimen Laboral: CAS	Presidente
Tito Edinson Quispe Campos Área: Recursos Humanos Régimen Laboral: CAS	Primer Miembro
Wilmer Henry Chapoñan Sandoval Área: Oficina de Tecnologías de la Información Régimen Laboral: Locación de Servicios	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE ESTABLECIDO, que los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1° ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley Nro. 30225 y D.S. Nro. 344-2018-EF respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 194-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 02 de Julio del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Maria Nelly Luján Espinoza
Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL